



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026



TABASCO

Teapa, Tabasco a 25 de mayo de 2026

CORPORACIÓN SANCHEZ S.A. de C.V.

Representante legal:

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Avenida Gregorio Méndez No. 210

Colonia Centro, C.P. 86800

Municipio de Teapa, Tabasco.

PRESENTE.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (**DIRECCIÓN**) el día diez de mayo de dos mil veintiséis, donde solicita **RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, para el establecimiento denominado **COPORACIÓN SANCHEZ S.A. de C.V. (EI PROMOVENTE)**, ubicado en Avenida Gregorio Méndez No. 210, Colonia Centro, C.P. 86800 del Municipio de Teapa, Tabasco. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (**RPADS**); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.

Segundo. Esta Dirección recibió la solicitud de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento denominado **COPORACIÓN SANCHEZ S.A. de C.V.**, ubicado en Avenida Gregorio Méndez No. 210, Colonia Centro, C.P. 86800. Municipio de Teapa, Tabasco.



2026
año de
Margarita
Maza

No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026



TABASCO

Tercero. El **PROMOVENTE** presentó la solicitud a esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:

- a) Copia del Acta Constitutiva de la empresa
- b) Copia del Poder Notarial del Representante legal
- c) Copia del INE del representante legal;
- d) Copia del RFC;
- e) Plano de distribución del establecimiento;
- f) Contrato de arrendamiento

Cuarto. Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:

Descripción del Proceso de operación:

1. Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.
2. Comercio al por mayor de abarrotes
3. Comercio al por mayor de productos lácteos como: crema, mantequilla, queso.
4. Comercio al por mayor de refrescos o bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes.
5. Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte
6. Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte
7. Otros intermediarios del comercio al por mayor
8. Otros servicios de apoyo a los negocios

No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026



TABASCO

TÉRMINOS

- Primero.** Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **Promovente** denominado, **COPORACIÓN SANCHEZ S.A. de C.V.**
- Segundo.** La presente **CONA** estará vigente hasta el **14 de abril del 2027**. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del RPADS, debiendo solicitarla ante la **Dirección** en los meses de enero-febrero, conforme lo señalado en el artículo 63 último párrafo del **RPADS**.
- Tercero.** En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, **El Promovente**, será el único responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.
- Cuarto.** La presente **CONA** a favor del **Promovente** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.
- Quinto.** Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.
2. En materia de residuos sólidos urbanos **El Promovente** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.



2026
año de
Margarita
Maza

No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026

Sexto. Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.

Séptimo. La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por **El Promovente**, siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.

Octavo. Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.

Noveno. En caso que **El Promovente** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA**, esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del RPADS.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetos a sanciones establecidas en el RPADS, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **Promovente** que para el caso que la presente **CONA** sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de

No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026

conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

Notifíquese la presente resolución a favor del **Promovente**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Avenida Gregorio Méndez No. 210, Colonia Centro, C.P. 86800. Municipio de Teapa, Tabasco; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio. En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal, incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Atentamente

Dunia Monserrat Reyes Decena
Directora

"Por un manejo sustentable del papel, las copias de este asunto son remitidas vía electrónica"

Ccp.- Miguel Ángel Contreras Verdugo.- Presidente Constitucional del Municipio de Teapa.
Juan Carlos Chacón Espinoza. - Subdirector de Protección Ambiental.

ARCHIVO/EXPEDIENTE



2026
año de
**Margarita
Maza**

No. DPADS-CGRA-CONA-022-2026